

2740 *ORDEN de 30 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Casa Consistorial de Tronchón», en la provincia de Teruel.*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que el Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 20 de abril de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de junio de 1982, se incoó procedimiento para la declaración de la «Casa Consistorial de Tronchón» (Teruel) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural, a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

Mediante Orden de 8 de julio de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de agosto de 2002) se acordó, en virtud de la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, modificar los procedimientos incoados para la declaración de los bienes que se relacionaban en el Anexo, cambiando su categoría de protección de la de Bienes de Interés Cultural a la de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Entre dichos Bienes se incluía la «Casa Consistorial de Tronchón» (Teruel).

El procedimiento se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, dispongo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del

Patrimonio Cultural Aragonés la «Casa Consistorial de Tronchón», en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Casa Consistorial de Tronchón» (Teruel) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será notificada a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 30 de septiembre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I. DESCRIPCION DEL BIEN

Epoca: ss.XV-XVI-XVII

Estilo: Renacimiento tardío

Descripción:

Situada en la plaza Mayor de la localidad frente a la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, el edificio del ayuntamiento, determinado por su potente volumetría de carácter sobrio, se levanta sobre una planta irregular, adaptada al desnivel del terreno, en mampostería reforzada con sillar en las esquinas.

El edificio, resultado de dos fases constructivas, consta de un cuerpo principal construido hacia finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI, de planta cuadrangular y dos pisos cuyas estancias se articulan en torno al hueco de escaleras, así como de un cuerpo delantero de planta rectangular adosado a la fachada principal durante los siglos XVI y XVII, cuyo piso inferior se dispuso a modo de lonja, mientras el superior se organizaba en diversas estancias.

En el exterior destacan tres fachadas cuyos paramentos lisos se articulan tan solo mediante la apertura de sencillos huecos adintelados enmarcados con piedra. La lonja, abierta en el cuerpo delantero, de sencillo diseño, consta de una planta rectangular que en el alzado abre en tres de sus lados mediante aperturas de distintas características: un gran arco apuntado al este, dos arcos de medio punto apoyados sobre un grueso pilar central al norte y un gran arco rebajado al oeste.

El edificio, determinado por la sobriedad y su potente volumetría, perfectamente integrada en el urbanismo de la localidad, constituye uno de los mejores ejemplos de la zona del Maestrazgo.

**ANEXO II.—PLANO DE DELIMITACION
DE LA CASA CONSISTORIAL DE TRONCHON
(TERUEL) Y SU ENTORNO**

EXPTE. 98/2001

CASA CONSISTORIAL EN TRONCHON

DELIMITACION DE ENTORNO.



CAÑA CONSISTORIAL

Comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana 8 Finca 001 (IGLESIA)
- Manzana 16 Finca 002 (Sólo fachadas sobre calle Cañón y calle del Muro)

- Manzana 3 Fincas 017 (Sólo fachadas sobre Plaza de la Iglesia)
- Manzana 10 Fincas 006, 007, 009 (Sólo fachadas sobre calle Cañón)
- Manzana 15 Fincas 001, 011 (Sólo fachadas sobre calle del Muro)

Asi como las vías públicas incluidas graficamente.

